



**ACTO ADMINISTRATIVO NO. 004-2018.**

**Declaratoria de Urgencia del proceso para la contratación de servicios de compra de combustible para uso institucional en el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.**

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, Institución Autónoma del Estado Dominicano, existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número **402-00236-4**, con domicilio en la avenida Juan Pablo Duarte # 85, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por su Alcalde, **ABEL MARTINEZ DURAN**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0226456-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

Actuando de conformidad con lo dispone la Ley No. 340-04, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley No.449-06 de fecha 06 de diciembre del mismo año 2006, más su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de noviembre del año 2008 la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la resolución Núm. 15-08, la cual estableció la contratación directa para pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos motor.

**CONSIDERANDO:** Que al estar vigente para este año 2018, la referida resolución 15-08, la adquisición de combustible no fue contemplada como una modalidad de compras sin proceso alguno, la administración del Ayuntamiento de Santiago no tuvo la suficiente previsibilidad para evitar quedarse desabastecida.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de mayo de este 2018 la Dirección General de Contrataciones Públicas, aprobó la Res. PNP-02-2018, la cual deja sin efecto la Res. 15-08, y establece que a pesar de que son bienes y servicios que tienen una imprevisible demanda y que requieren de suministro continuo destinados a cubrir las necesidades operativas de la institución, la misma correrán la misma suerte que las demás modalidades de contratación.



**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Santiago, es una entidad de servicios cuyo compromiso es dar respuesta a las necesidades inherentes a sus atribuciones, razón por la cual hoy se ve en imperiosa necesidad de acudir a la modalidad de **la urgencia** a fin de poder mantener su operatividad en favor de sus munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que la situación indicada amerita una respuesta inmediata del Ayuntamiento para evitar la interrupción de las actividades que ofrece al Municipio en los distintos sectores el Ayuntamiento de Santiago.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 numeral 27 de la Ley 176-07, establece que el Alcalde Municipal tiene la facultad de adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesarias urgentes y adecuadas, informando las mismas al Concejo Municipal en la primera sesión que se celebre.

**CONSIDERANDO:** Que nuestra solicitud, por los motivos descritos más arriba donde se indica que se hace indispensable el inicio del proceso que sea necesario en términos legales y de cualquier otra índole, para dicha contratación, debido a que la misma dificulta el normal desenvolvimiento de la vida de la población.

**CONSIDERANDO:** Que bajo la supervisión y dirección de la unidad del departamento correspondiente, para solucionar el problema de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN**, procedemos a la convocatoria del presente proceso de **URGENCIA**, a fin de **RESOLVER** la problemática existente, dada las circunstancias especiales en las que debe operar, todo lo cual es vital para el funcionamiento normal y desarrollo de las labores cotidianas.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral tercero (3ero.) del artículo tres (3) del decreto No. 543-12, que establece el reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, define la situación de urgencia de la siguiente manera: 3.- **Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral cuarto (**4to.**) del párrafo del artículo seis (6) de la **Ley No.340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: **PARRAFO:** Serán considerados casos de **excepción** y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio



para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4.- **Las que por situaciones de urgencia**, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

**CONSIDERANDO:** Que en el numeral segundo (2do.) del artículo cuatro (4) del antes citado decreto No.543-12, detalla el procedimiento para declarar las situaciones de urgencia, el cual dice: "Artículo 4, Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos: 2) **Situación de urgencia:** Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No.21/2010 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: **Artículo 2. ESTABLECER** que previo a la Declaratoria de Urgencia las entidades contratantes anteriormente citadas, deberán evidenciar mediante informe técnico pericial, detallando por escrito que la situación cumple con las precisiones de imprevisibilidad, inmediatez, concretización y además, que sea evidente, el cual obligatoriamente contendrá lo siguiente:

- a) Indicación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho;
- b) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación;
- c) Número de Contratos para Obras, u órdenes de Compra de Bienes y Servicios a efectuar para superar la urgencia;
- d) Objeto de cada Contrato u órdenes de Compras de Bienes y Servicios;
- e) Plazo de duración de la Urgencia;
- f) Valor de cada Contrato y órdenes de Compras de Bienes y Servicios;
- g) Planos y Diseños en caso de que se requiera.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 60 del decreto No.543-12 que establece el Reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el presente proceso debe formalizarse mediante un **Acto Administrativo**.

**VISTA:** La Referida Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;



**VISTO:** El citado Decreto No.543-12 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

**VISTA:** La Resolución No.21/2010 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas que establece el procedimiento para la declaratoria de urgencia por parte de las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

**VISTO:** El Manual de Procedimiento de Urgencia creado por el Departamento de Políticas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;

**VISTA:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Ley No.200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso de la Información Pública.

**VISTA:** La Resolución 15/8 de fecha 4 de noviembre del año 2008.

**VISTA:** La Resolución PNP-02-2018 de fecha 23 de Mayo del año 2018.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Se DECLARA DE URGENCIA** Compra para suministro de combustibles para los vehículos del Ayuntamiento del Municipio de Santiago en todas sus modalidades.

**SEGUNDO: Se ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta corporación edilicia, iniciar el procedimiento y encaminar todos los trámites pertinentes para la realización de manera efectiva la contratación.

**TERCERO: Se ENCARGA** a la Dirección administrativa de encaminar los pasos necesarios, a los fines de evitar desabastecimiento.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
**ABEL MARTÍNEZ DURÁN**  
Alcalde

